

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Mercedes Valladares Verduras contra el acto desestimatorio presunto—más tarde se dictó resolución expresa, también desestimatoria— por el Consejo de Ministros de la reclamación que formuló ante dicho órgano de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al haber anticipado aquella Ley la edad de jubilación establecida en la legislación inmediatamente anterior, con arreglo a la cual podía continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad de setenta años; sin declaración sobre pago de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de marzo de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeiras de Fuentes.

7408

ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.527/1991, interpuesto por don José María Prats Ferrer.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.527/1991, interpuesto por don José María Prats Ferrer, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 que desestima la reclamación formulada en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria 9.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, confirmada por Resolución de 24 de mayo de 1991, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 18 de diciembre de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1991, interpuesto por don José María Prats Ferrer, representado por el Letrado don Juan Novoa Izquierdo, contra Resolución del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima la reclamación formulada en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria 9.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, confirmada por Resolución de 24 de mayo de 1991, al resolver recurso de reposición; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de marzo de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7409

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las «V Jornadas sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales», a celebrar en Torremolinos (Málaga).

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca las «V Jornadas sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales», que organiza

el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Fecha y lugar de celebración: Tendrán lugar durante los días 13 a 15 de abril de 1994, en Torremolinos (Málaga), en horario de dieciséis treinta a veinte treinta horas (día 13), de nueve treinta a catorce y de diecisiete a veinte treinta horas (día 14) y de nueve treinta a catorce horas (día 15).

Segunda.—Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Administraciones Públicas del grupo A, y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.—Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.—Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar se extenderá desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta diez días antes del comienzo de las mismas. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos deberán abonar antes del comienzo de las Jornadas, en el CEMCI de Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo de abono mediante giro postal y otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta.—Certificado de asistencia: Al término de la actividad, o inmediatamente después de su desarrollo será expedido el certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—El Presidente del Instituto, José Constantino Nalda García.

ANEXO

V Jornadas sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales

I. Temática

«La Función Pública: Situación actual y perspectivas de reforma.»

II. Objetivos

1. Analizar los aspectos más destacados de la actual regulación normativa sobre la función pública local, así como las posibles deficiencias y lagunas generadoras de situaciones anómalas.

2. Describir las diferentes situaciones de conflicto que pueden generarse en el ejercicio de los derechos y deberes de los funcionarios públicos, así como estudiar las vías de solución más idóneas aplicables en cada caso.

3. Debatir las perspectivas, presentes y futuras a medio plazo, de reforma de la regulación normativa de nuestra función pública, contrastando las diferentes posturas doctrinales y extrayendo conclusiones.

III. Destinatarios

Personal al servicio de las Administraciones Públicas, con titulación superior, y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con los diferentes aspectos que presenta la gestión de recursos humanos de las entidades públicas.

IV. Avance de programa

- El acceso a la Función Pública Local.»
- La formación de Funcionarios Locales.»
- Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos Locales.»
- Promoción profesional y carrera administrativa.»

- La negociación colectiva de los funcionarios públicos.»
- Deberes, situaciones administrativas e incompatibilidades.»
- Perspectivas de reforma de la Función Pública.»
- Público y Privado en los entes locales.»

MODELO DE SOLICITUD

V Jornadas sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Torremolinos, 13 al 15 de abril de 1994

Apellidos y nombre:
 Documento nacional de identidad número:
 Domicilio:
 Población:
 Código Postal: Provincia:
 Teléfono:

Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Puesto de trabajo que desempeña:
 Grupo:

Derechos de inscripción: 30.000 pesetas.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
 Giro postal número: Fecha:
 Cheque nominativo-banco:
 Núm.: Fecha:

En a de 1994
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos.)

7410 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.176, promovido por don Andrés Barriga Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 321.176, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Barriga Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de enero de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.176, interpuesto por la representación de don Andrés Barriga Ruiz, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7411 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.207/1988, promovido por doña Antonia García González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.207/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Antonia García González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia García González, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

7412 *ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 501.794, promovido por don Antolín González Nombela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.794, en el que son partes, de una, como demandante, don Antolín González Nombela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de julio de 1990, que desestimaba